



**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE
CENTRO DE APODERADOS**

BCLF

Presentación:

Este reglamento se compone según documentos legales emanados desde el Estado de Chile. Su constitución se une a artículos propios que se buscan concretar dentro del establecimiento educacional Boston College La Farfana, siendo nuestro camino como colegio, lograr establecer una misión concreta dentro de la labor que conlleva ser centro de madres, padres y apoderados, esta es: ser un nexo completo que genere una real vinculación con el medio y un protagonismo latente dentro de la educación y formación de estudiantes que se conviertan en futuros ciudadanos activos dentro de nuestra sociedad.

El Centro de Padres se regirá por el Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos.

TITULO I: DE LA FUNCIÓN, FINES Y DEFINICIÓN:

ART. 1: El centro de Padres es un organismo de comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnicopedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

- a) El domicilio del Centro de Padres será calle La sinfonía 1380, comuna de Maipú, Santiago, región metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.
- b) El Centro de Padres no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.
- c) El perfil de los miembros del Centro de Padres, como organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, será:
 - El compromiso,
 - Tener a acuerdos,
 - Unificar a la comunidad,
 - Crear y encontrar soluciones a diversas problemáticas,
 - Probidad,
 - Pensar siempre en las demás partes de nuestra comunidad,
 - Construir con respeto y Apoyo constante.
- d) La duración del Centro de Padres será por un año, pudiendo ser reelecta al finalizar el año de mandato.
- e) El número de sus socios es ilimitado.
- f) El centro de padres tiene como horizonte establecer y hacer respetar:
 - El Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, referente a las personas jurídicas.
 - La ley Número 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
 - El Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación.

ART.2: SON FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y cuando corresponda participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles educativos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativas a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.

TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

ART. 3. El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en el presente Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de Junio de 1990.

ART.4: Pertenece al Centro de Padres de éste establecimiento, los padres y apoderados del mismo. También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

ART. 5. El centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los Subcentros.

ART. 6. La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del colegio Boston College La Farfana y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes lo representen mediante un poder ante notario o documento legal que certifique dicho caso.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Elegir cada tres años a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo a los procedimientos que se establecen en el presente reglamento
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Banlaces que debe entregar el Directorio por escrito a todos los apoderados
- d) La Asamblea General deberá reunirse dos veces al año para:
 - Dar cuenta de la Memoria y balance anual, se reunirá al término del año escolar.
- e) El quórum requerido para la elección del Directorio, la aprobación o modificación del Reglamento Interno será de la mitad más uno de los apoderados

f) Para efectos de votación dentro de la Asamblea general y Elecciones tendrán derecho a voto los apoderados inscritos como tales al efectuar la matrícula, más el profesor asesor o Rector.

ART. 7. El Directorio del Centro de Padres estará constituido por las siguientes personas:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

El Rector del Establecimiento o su representante participarán en las reuniones del Directorio en calidad de asesor, pero con derecho a voz y voto.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria cada quince días, no obstante, el Rector del Establecimiento, El profesor asesor del centro de padres, el presidente del Centro de Padres o estos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.

FUNCIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE PADRES

- a) Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.
- c) Representar a los padres y apoderados como centro de padres ante la Rectoría del Establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de padres deba vincularse.
- d) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de padres y difundirlos entre sus miembros.
- e) Convocar a reuniones de la Asamblea general y del Consejo de delegados de curso.
- f) La asamblea será meramente informativa y cualquier inquietud o solicitud, deberá ser canalizada mediante las directivas de curso, para ser tratadas en las reuniones de las directivas de centro de padres.

- g) Proponer al Consejo de delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo
- h) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones
- i) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decidida, ante aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por el Consejo de Profesores o por los Subcentros que contribuyan al progreso del Establecimiento
- j) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo de la escuela.
- k) Someter a la aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- l) Elaborar los Informes, Cuentas, memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados del Curso.

ART.8. Para ser miembros del directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos 2 años de permanencia al Centro de padres del Establecimiento.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
- b) Confeccionar de común acuerdo con el profesor asesor y secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones
- c) Citar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente
- d) Velar porque las reuniones de Directorio y Asambleas se remitan a temas propios de la organización.
- e) Hacer relacionador entre la Dirección y Cuerpo docente del colegio con el Centro general de Padres y Apoderados.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Subrogar al Presidente cuando éste, por cualquier circunstancia no pueda asumir sus funciones
- b) Colaborar con el Presidente en todas sus actividades
- c) Elaborar la Memoria Anual del Centro de Padres, con el fin de mantener la historia de este centro.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- a) Confeccionar y leer las Actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias
- b) Llevar al día el correspondiente Libro de Actas
- c) Preparar conjuntamente con el presidente y profesor asesor, la tabla de reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente o quien lo reemplace, las actas de sesiones
- e) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- f) Mantener bajo control el archivo de correspondencia recibida y despachada. De esta última deberá quedar copia en la Dirección del Establecimiento.
- g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Asamblea general o al Centro de Delegados de Curso.
- h) Llevar un Libro de Registro de Apoderados.

FUNCIONES DEL TESORERO.

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de Ingreso y Egreso de dinero
- b) Llevar y mantener al día el Libro de Tesorería en el cual se llevará un minucioso control del movimiento de dinero.
- c) Hacer entrega a la Dirección del establecimiento, el dinero que éste solicite hasta por un máximo de 5 UF. Con la sola exigencia de la devolución de boletas o recibos, en que se justifique la inversión, en el marco de los planes, programas, proyectos y demás iniciativas debidamente aprobadas.

d) Llevar una Libreta de Ahorro bipersonal o personalidad jurídica, en la que se depositarán todos los ingresos recibidos recaudados de las distintas actividades. La Libreta de Ahorro deberá estar a nombre del Tesorero y Director de la Escuela o personalidad jurídica.

e) El tesorero se hará responsable de una caja chica para poder cubrir cualquier eventualidad, las cuales deben ser rendida con documentos, esta no debe superar las 3 UF.

f) Realizar los pagos o inversiones que haya acordado el Directorio conjuntamente con el consejo de delegados y/o Consejo de Profesores

g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance Anual correspondiente al ejercicio financiero. Deberá presentar además, a requerimiento del Directorio, estados de situación a la fecha en que estos le sean solicitados.

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR.

a) Elaborar en conjunto con el profesor asesor, pautas y temas a tratar en las reuniones de Delegados

b) Representar al Directorio, en reuniones de Delegados de curso o de los Subcentros.

ART.9. El Consejo de Delegados de Curso estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso y/o podrá ser el propio presidente, que ocupe el cargo de delegado. Los miembros del Directorio NO podrán ser integrantes del Consejo de presidentes y/o delegados de curso. El Consejo de Delegados se reunirá cuando sean citados por el Director del establecimiento o por el Presidente del Centro de Padres y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el Rector del Colegio. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo, estos últimos tendrán derecho a voz.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

a) Designar a las personas encargadas de las comisiones de trabajo

b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudieran cancelar sus miembros y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el directorio.

c) Coordinar las actividades que desarrollen las comisiones del Centro con las que realizan los Subcentros.

ART. 10. Por cada curso de la Colegio existirá un subcentro, el que estará integrado por todos los padres del curso respectivo. A los subcentros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres, establecidas en el presente reglamento. Dentro de los 15 días iniciado el año escolar en el Establecimiento, cada subcentro elegirá democráticamente una directiva. La directiva del subcentro permanecerá un año en sus funciones. En caso que alguno de ellos cese en sus funciones antes del término del año, por renuncia voluntaria u otra causa, será reemplazado mediante elección democrática realizada en reunión de Padres y Apoderados. La Directiva de los subcentros estará integrada, por las siguientes personas:

- Un presidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Un delegado.

A LA DIRECTIVA DE LOS SUBCENTROS CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALEMENTE:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del subcentro.
- c) Vincular al subcentro con la Directiva del Centro de Padres., con los otros subcentros y cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.

TITULO III. DISPOSICIONES GENERALES COMISION REVISORA DE CUENTAS

ART 11. Se nombrará una Comisión Revisora de Cuentas, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Dos presidentes de curso y/o delegados, elegidos por sorteo
- Un apoderado elegido por el directorio.

FUNCIONES:

- a) Revisar cuentas de todas las actividades que realice el centro General de Padres
- b) Elaborar un informe de cada una de las actividades realizadas por el Centro General de Padres, el que presentará el Consejo de Presidentes de Curso y/o Delegados.
- c) Revisar el Balance anual, que el Tesorero del Directorio presente a la Asamblea General.

ART. 12. DESEMPEÑO DEL DIRECTORIO Y/O DEMÁS ORGANISMOS

Considerando que el Centro de padres es un organismo de colaboración a los propósitos educacionales, tanto el Directorio como el Consejo de Delegados y las directivas de los Subcentros trabajarán de común acuerdo con la Dirección del Establecimiento y con la totalidad de los profesores jefes. En el supuesto caso que, algunas de las directivas está entorpeciendo el normal desarrollo de la labor educacional, a través de la negativa para alcanzar objetivos propuestos o esté atacando algún funcionario de la colegio, el Consejo de Profesores está facultado para declarar el receso de ella por lo que resta del año, y no podrán sus integrantes formar parte de una nueva directiva.

ART.13. DE LAS ELECCIONES: COMISIÓN.

- a) Esta comisión estará a cargo del procedimiento eleccionario, para hacer efectiva las disposiciones de este reglamento. Que la directiva sea elegida por dos años en votación universal, secreta e informada.
- b) Esta comisión será llamada a ser constituida de acuerdo a las especificaciones aquí contenidas, 15 días antes de la fecha de la elección, por la directiva saliente, durará en sus funciones hasta que proclame la nueva directiva y haga entrega de la documentación pertinente.
- c) El directorio considerará requisitos para ser miembros de esta comisión, que tenga 21 años cumplidos y dos, como mínimo, dos años cumplidos de pertenencia en la Institución.

ROL DEL TRICEL

La elección se realizará con un TRICEL conformado por delegados del centro de padres junto al apoyo del Rector y el profesor guía o asesor del centro de padres.

- a) El TRICEL deben ser entre cinco a diez apoderados que se harán cargo del proceso de la elección.
- b) Las responsabilidades caen en el TRICEL por velar en la transparencia del proceso.

c) El TRICEL debe cuidar las urnas junto al profesor asesor y/o rector del colegio, durante el proceso electoral.

d) El conteo de votos se ejecutará por el TRICEL en compañía del profesor asesor y/o rector.

e) El TRICEL junto al profesor asesor, deben realizar un acta que luego debe ser firmada por los miembros correspondientes.

DE LOS CANDIDATOS:

a) Deberá tener 21 años de edad y dos cumplidos de permanencia, como mínimo, en la Institución, en forma continua.

b) No haber sido condenado, ni hallarse procesado (3 años y 1 día). Los postulantes a los cargos deben hacer entrega de un certificado de antecedentes al Profesor asesor del centro de padres.

c) Inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión

d) Haber firmado el registro de Apoderados

e) No haber cometido faltas de reglamento de convivencia escolar del Establecimiento Educativo, debiendo tener una hoja de vida intachable como apoderado.

DE LOS CARGOS A ELEGIR:

La directiva del Centro General de Padres, estará constituida del siguiente modo:

- Un presidente

- Un vicepresidente

- Un secretario

- Un tesorero

DEL SISTEMA DE ELECCIÓN:

El sistema que permitirá la elección de la Directiva del Centro General de Padres, será por:

LISTA UNICA: en que los electores elegirán por votación secreta por uno de los candidatos.

El directorio quedará formado por los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías.

El que obtenga la primera mayoría ocupará el cargo de Presidente. Los demás cargos serán ocupados en común acuerdo de los elegidos.

EL VOTO EN LA ELECCIÓN:

Será considerado en el proceso de elección de directiva del Centro de padres, UN VOTO POR FAMILIA, correspondiente al estudiante.

OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PADRES YA CONFORMADO:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales.
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- c) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres.
- d) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del Centro.

LA COMUNICACIÓN:

El centro de padres debe mantener una comunicación activa con el profesor asesor del mismo. Esto significa que el correo electrónico es el canal oficial, pues queda en evidencia reuniones, actas, conversaciones, entre otros.

Así mismo, el colegio debe cumplir de la misma forma el canal de comunicación con el centro de padres.

El centro de padres debe reunirse al menos una vez a la semana con el profesor asesor del centro de padres, para gestionar territorialmente su labor. No es necesario que esté presente todos los miembros del centro de padres, pero al menos debe ser tres de los cuatro integrantes.

La reunión debe contener:

- a) Un acta que debe ser enviada al equipo directivo del establecimiento.
- b) Debe ser siempre con el profesor asesor y/o miembros del equipo directivo.

El centro de padres debe respetar los canales oficiales de comunicación, siendo siempre el primero:

- a) El Profesor asesor.

Quien comunicará y gestionará cita con el equipo directivo.

Si se salta el conducto regular, se comete una falta, salvo de suma urgencia justificada, cita directa del equipo directivo, ausencia del profesor asesor u otra instancia que debe respaldar el equipo directivo.

LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO SE PIERDE:

a) Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento;

b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;

c) Por expulsión decretada en conformidad a:

1) La calidad de socio cooperador y la de honorario se pierden por muerte, en el caso de las personas naturales; disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de las entidades que gozan de ese beneficio y por renuncia. La de socio cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en favor de la Corporación durante seis meses consecutivos, sin perjuicio de que, si el Directorio así lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido.

2) La Comisión de Ética, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.

3) La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) del Centro de Padres, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión:

1.- Hasta por 3 meses de todos los derechos en el Centro de Padres, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo decimo.

2.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses del Centro de Padres, profesores, apoderados, asistentes de convivencia, equipo directivo, estudiantes o cualquier miembro de nuestra comunidad escolar. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables como:

- Testigos.
- Correos electrónicos.
- Otros (Verificables).

2.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de dos años (2 años) contados desde la primera suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en el Centro de Padres, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la Oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido del Centro de Padres sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

COMISIÓN DE ÉTICA:

Habr  una Comisi n de  tica, compuesta de tres miembros, elegidos cada dos a os en la Asamblea General Ordinaria Anual. Estos ser n compuestos por los delegados respectivamente.

Santiago, mayo, 2024.